



RADICADO: 08001418900720240013000T
CLASE DE PROCESO: ACCION TUTELA
ACCIONANTE: JOHN JAIRO ZURITA CARDOZO
ACCIONADOS: CLINICA MISERICORDIA INTERNACIONAL
VINCULADOS: Dr. SERGIO GOENAGA ORTEGA - Dr. LUIS TORRES VARONA – Dr.
CARLOS MAURICIO GARCÍA SILVA.

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

AVISA:

Que dentro de la acción de tutela de la referencia mediante auto del 31 de Enero de 2024, se resolvió:

“PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor JOHN JAIRO ZURITA CARDOZO, en contra de CLINICA MISERICORDIA INTERNACIONAL, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a los Galenos Sergio Goenaga Ortega, Luis Torres Varona y Carlos Mauricio García Silva, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes, remitiendo el correspondiente link de acceso al expediente, para que dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, informen a este despacho sobre los hechos u omisiones en que se funda la presente Acción de Tutela, de igual manera deberá remitir los informes y soportes documentales correspondientes.

CUARTO: ORDENAR a la CLINICA MISERICORDIA INTERNACIONAL que proceda a comunicar el contenido de este auto a los Galenos Sergio Goenaga Ortega, Luis Torres Varona y Carlos Mauricio García Silva,

QUINTO: Por secretaria, publicar aviso de notificación en el micrositio del Despacho, dispuesto en la página web de la Rama Judicial.”

Los interesados podrán acceder al expediente digital para su consulta a través del siguiente link:

 [08001418900720240013000T](#)

El presente aviso se fija por el término de dos días hábiles en el micrositio de la página de la Rama Judicial del Despacho, desde el 01 hasta el 05 de febrero de 2024.

**LEIDI CAEZ POSADA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Leidi Angelina Caez Posada
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 07 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16eb224e6455f159354501d174b52fe4116aea5b5d4a15426d3f8620475b3318**

Documento generado en 31/01/2024 07:54:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>